



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2023 00190 00
DEMANDANTE: FLOR MARIA MURILLO GIRALDO
DEMANDADOS: MARIA YASMID CARMONA GONZALEZ y OTROS
(HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA ROVIRA
GONZALEZ MAYA)

Una vez revisada la presente demanda, se observa que no cumple a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 25 numeral 2 y 3 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues la demandante manifiesta que hay varios herederos de la señora MARIA ROVIRA GONZALEZ, y que la demanda está dirigida contra ellos, pero solo allega nombre y dirección de una presunta heredera y, no manifiesta si desconoce la dirección y nombres de los demás herederos bajo la gravedad de juramento, o si los considera herederos indeterminados, por consiguiente se le requiere para que aclare este punto.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral promovida por FLOR MARIA MURILLO GIRALDO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDASE, el término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado JOSE ORLANDO MOSQUERA QUINTERO portador de la TP 342.893 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a light blue circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º91 del 1 de junio de
2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

c.o

